

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 435

TEGUCIGALPA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.350

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 596.95—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 52.18—Se deniega una solicitud—Se confirma una sentencia—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro al Coronel don Leonidas Manzano—Se deniega una solicitud—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 4.25—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 81.00—Se autoriza el gasto de \$ 61.25—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el alta extraordinaria de 2 sargentos 2os., 2 cabos y 46 soldados—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna una pensión de inválido—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se asigna una pensión de montepío—Se aprueba una contrata—Se autoriza el alta extraordinaria de un Mayor—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se confirma una resolución—Se confirma una resolución—Se confirma una sentencia—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 62.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.166.33—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 67.00—Se autoriza el gasto de \$ 71.89—Se autoriza el gasto de \$ 7.50—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 26.02—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 21.75—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se admite una renuncia—Se nombra un Médico Forense y Cirujano—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 52.25—Se autoriza el gasto de \$ 12.13—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 1.196.48—Se manda pagar la suma de \$ 25.00.

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 596.95

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 596.95) quinientos noventa y seis pesos noventa y cinco centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á los señores W. W. Pears y Armando Gaborit, valor de las provisiones que pusieron á disposición del Comandante del vapor «General Barahona» en abril último, así:

A W. W. Pears.....\$ 496.95  
" Armando Gaborit..... 100.00

Suma.....\$ 596.95

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto que el 23 de agosto del año recién pasado se autorizó para sostenimiento de dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en los Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia Local de Trinidad de Copán el Coronel Jesús Zavala, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo, de la expresada Comandancia Local al Teniente Salvador Rodríguez García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 52.18

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 52.18) cincuenta y dos pesos diez y ocho centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Dr. José L. Laínez, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de dicho puerto en abril último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Tomasa Abarca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta capital, en la que pide se le asigne una pensión de montepío para atender á la crianza y educación de los menores Natalia, Gumersinda y José Angel Castro, hijos legítimos de ella y del Capitán Mayor Antonio Castro Midence, en virtud de encontrarse éste sufriendo de una enfermedad crónica que adquirió con motivo de las fatigas de la guerra de 1911.

Oído el dictamen adverso del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el artículo 1.661 de la Ordenanza Militar determina que personas disfrutaran del fondo de montepío, y no encontrándose comprendida en él la peticionaria, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, quince de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Hipólito Flores Andrade, vecino del pueblo de Maraita, la suma de (\$ 484.00) cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por dicho valor.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro al Coronel don Leonidas Mansano.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro, al Coronel don Leonidas Mansano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Salvadora Fiallos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Comayagüela, en la que pide se le asigne una pensión de montepío para atender á la crianza y educación de la menor María Amada M. Fiallos, por ser ésta hija del Coronel Federico Fiallos, quien prestó sus servicios militares á la Nación durante veinticuatro años.

Oído el dictamen adverso del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria no ha comprobado los extremos de su solicitud, y de conformidad con el artículo 1.663 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, quince de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Pascual Barahona, vecino de San Buenaventura, la suma de (\$ 320.00) trescientos veinte pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.25

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.25) cuatro pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Juan Stradtman, valor de un libro en blanco que vendió para servicio de la Comandancia de Armas de este departamento. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local de Gualaco, en el departamento de Olancho, el Mayor José María Navas, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al Capitán don Nicolás Bertrand, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 81.00

Tegucigalpa, 18 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 81.00) ochenta y un pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la «Farmacia Modelo» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en abril último.

El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 61.25

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 61.25) sesenta y un pesos veinticinco centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Doctor R. Arnao, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en abril último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la señora Andrea Cortés, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del Teniente Tránsito Mendoza, muerto al servicio del Gobierno en la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el alta extraordinaria de 2 sargentos 2os., 2 cabos y 46 soldados

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 18 del corriente y por los meses que faltan del presente año económico, el alta extraordinaria de 2 sargentos 2os., 2 cabos y 46 soldados que prestan sus servicios á la orden de la Comandancia de Armas del puerto de La Ceiba, devengando cada sargento (\$ 1.20) un peso veinte centavos, los cabos (\$ 1.10) un peso diez centavos cada uno y cada soldado (\$ 1.00) un peso. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

Vista la solicitud presentada por el señor Teodoro Flores, vecino del pueblo de Güinope, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán Carlos A. Grádiz, mayor de edad y vecino de esta capital, en la que pide se le asigne una pensión de inválido, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió el 8 del corriente con ocasión del servicio, extremos que ha comprobado debidamente; y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del 6 del mes en curso, al Capitán Carlos A. Grádiz, la pensión de inválido de (\$ 33.25) treinta y tres pesos veinticinco centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Josefa Elena Zúñiga, vecina de Salamá, en el departamento de Olancha, en la que pide se le pague la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de mayo de 1907 entregó, como contribución de guerra, al Administrador de Rentas del expresado departamento, para sostenimiento del Ejército.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Josefa Elena Zúñiga la suma

de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora María de Jesús Fletes v. de Hernández, vecina de la ciudad de Santa Bárbara, en la que pide se le asigne una pensión de montepío para ella y el menor Mónico, en virtud de ser viuda é hijo, respectivamente, del Capitán Florencio Hernández, muerto en campaña.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora María de Jesús Fletes v. de Hernández, para ella y el menor Mónico, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, que se le hará efectiva mensualmente por la Administración de Rentas de Santa Bárbara. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

I.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Samuel Romero, por otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en el Palacio Nacional, las obras que faltan para la terminación de una casa de veinticinco varas de largo por nueve y media de ancho; en consecuencia, son sus obligaciones:—a) Hacer las paredes que faltan hasta la altura de cinco varas desde el nivel del enladrillado hasta las soleras,

inclusive.—b) Hacer veinte varas de pared del mismo alto que la anterior, al lado Norte del edificio, teniendo dos tercias de grueso y cimientos de cal y canto hasta dos tercias arriba del nivel de la superficie.—c) Construir también las travesías del interior, de media vara de espesor.—d) Hacer los carramentos que faltan con ladrillo y mezcla solamente al lado de la calle y de madera en el interior.—e) Hacer los repellos de todo el edificio por dentro y fuera, inclusive el sótano, pero en la pared del Norte.—f) Levantar un mojinete en el extremo Norte de la construcción.—g) Entejar todo el edificio de que se ha hecho mención y enladrillarlo con ladrillo de cemento de 20×20 centímetros en lo principal del edificio y con ladrillo de barro cocido el sótano.—h) Entablonar por bajo los tirantes, poniéndole reglas que tapen las junturas.—i) Hacer cuatro ventanas y cinco puertas de la misma construcción del resto del edificio, dotadas todas ellas de su correspondiente herraje.—j) Botar todas las basuras que resulten del trabajo y pintar al óleo todas las maderas visibles.

2º—El Contratista se obliga á emplear materiales de buena calidad, sujetándose en las medidas y clases de construcción á las del resto del edificio, con excepción de las paredes, que serán de adobe en vez de cal y canto y lo demás ya estipulado en la cláusula anterior.

3º—El Gobierno pagará al Contratista por estas obras la cantidad de cinco mil ciento noventa y siete pesos doce centavos, en la forma siguiente: mil pesos como anticipo para acumular materiales; doscientos pesos semanalmente y el resto al terminar la obra, que será el diez de octubre próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, debidamente comprobado.

4º—La entrega de la obra será á satisfacción del Gobierno, quien dará también al Contratista los agucos de las herramientas de albañilería que necesite en y durante la ejecución del trabajo en referencia.

5º—Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Samuel Romero; y

II.—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata se hagan efectivas por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el alta extraordinaria de un Mayor

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 15 del corriente y por todo el presente año económico, el alta extraordinaria en la Plana Mayor del Batallón de Veteranos del Mayor Alfonso Casanova, con la dotación de (\$ 80.00) ochenta pesos mensuales. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de gasto para sostenimiento de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Crisanto Ardón, vecino de San Antonio de Oriente, la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses, con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente, de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en habilitar á quince milicianos que mandó á los resguardos á prestar sus servicios. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una resolución

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de mayo de mil novecientos catorce.

Vista la resolución dictada el 2 de mayo de 1912, por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado á don Feliciano Baca, vecino del pueblo de La Venta, en el mismo departamento, la suma de (\$ 110.50) ciento diez pesos cincuenta centavos, procedentes de las pérdidas que sufrió en sus intereses, las cuales fueron ocasionadas por las fuerzas que en el mes de septiembre de 1911, expedicionaron en el Sur al mando del General don Antonio M. Monterroso.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las pérdidas relacionadas no están comprendidas en el Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la resolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una resolución

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de mayo de mil novecientos catorce.

Vista la resolución dictada el 2 de mayo de 1912 por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado al señor Federico Montoya, vecino del pueblo de La Venta, en el mismo departamento, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, procedentes de las pérdidas que sufrió en sus intereses, las cuales fueron ocasionadas por las fuerzas que en el mes de septiembre de 1911 expedicionaron en el Sur al mando del General Antonio M. Monterroso.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las pérdidas relacionadas no están comprendidas en el Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la resolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinte de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Pedro Alvarado, vecino de esta capital, la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1914.

Encontrándose gravemente enfermo el Capitán don Sabas A. Espinal, Comandante Local del distrito de Cantarranas, en este departamento, y no pudiendo por el mismo hecho continuar desempeñando dicho puesto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Teniente-Coronel don Carlos R. Rópez, rindiéndole las gracias á Espinal por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 62.00

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 62.00) sesenta y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Julio Díaz, valor que se le adeuda por la compostura de siete monturas de los ayudantes del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.166.33 oro

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.166.33) mil ciento sesenta y seis pesos treinta y tres centavos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva á los señores J. Rössner y Compañía, procedentes de veinte fardos de mantadril azul que por cuenta del Gobierno pidieron, como se expresa en las facturas números 42 y 43. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 67.00

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 67.00) sesenta y siete pesos, que por la Tenencia Administración de Tela se hará efectiva, al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en mandar construir en el interior del cuartel una galera y un excusado que necesitan en dicho edificio. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 71.89

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 71.89) setenta y un pesos ochenta y nueve centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva

á la Farmacia Moderna, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa en abril último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva á la Farmacia Alemana, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la expresada ciudad en abril último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, el Coronel don Enrique Medina, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 26.02

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 26.02) veintiseis pesos dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que en los meses de marzo y abril suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Paz. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del distrito de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, al Coronel don Francisco V. Callejas, con el sueldo de su grado. El exceso del sueldo presupuesto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 21.75

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 21.75) veintiún pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar creolina para desinfectar la oficina de la Comandancia, Mayoría de Plaza y cuarteles dependientes de la misma en esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en la que, como representante de Tomás David, vecino del pueblo de Humuya, en el departamento de Comayagua, pide se pague á éste la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de dos vacas que en el citado pueblo entregó el año de 1912 al Tenientecoronel Eusebio Rivera para alimentación de la fuerza que expedicionaba á sus órdenes persiguiendo las del General José María Valladares.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Tomás David ó á su representante, Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticinco de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el 27 de abril último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Simeón Irías, vecino de la ciudad de Cedros, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticinco de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento el 29 de abril último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Dionisio Andino, vecino de San Buena Ventura, la cantidad de (\$ 260.00) doscientos sesenta pesos, por pérdidas sufridas en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 á 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticinco de mayo de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento el 25 de abril último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Crescencio Alvarenga, vecino del pueblo de Maraita, la suma de (\$ 610.00) seiscientos diez pesos, por pérdidas sufridas en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de 2º Jefe del Batallón de Veteranos y Jefe de instrucción del mismo el Mayor don Guillermo Mazier, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense y Cirujano del puerto de Irióna al Doctor Oswald A. Beas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Servando Orellana, en la que pide se radique en la Caja

Nacional el pago de la pensión de..... (\$ 10.00) diez pesos que en acuerdo de 6 de marzo de 1908 se le asignó en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña, acuerdo que fué revisado el 2 de junio de 1910, disponiendo que la pensión se le continúe pagando por la Administración de Rentas de la ciudad de Comayagua.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 52.25

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 52.25) cincuenta y dos pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva á la «Farmacia Central,» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de San Pedro Sula del primero al trece de abril último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.13

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.12) trece pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en abril último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1914.

Solicitando dos meses de licencia, siendo uno con goce de sueldo, para separar-

se de la Comandancia Local de Balfate, en el departamento de Colón, el Teniente-Coronel Jesús Zelaya, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concederla en la forma solicitada, encargando por igual tiempo, con el sueldo de ley, de la expresada Comandancia Local, al Teniente Antonio Giraud. El goce de sueldo se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.196.48

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.196.48) mil ciento noventa y seis pesos cuarenta y ocho centavos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de cuatrocientos vestidos de munición. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Miguel Maradiaga, vecino del pueblo de la villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, en la que pide se le pague la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, en restitución de igual cantidad que el 17 de marzo de 1911 entregó al Comandante Local y Alcalde Municipal del expresado pueblo, para sostenimiento del Ejército.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Maradiaga la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto a la cuenta «Campana de 1911.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

**AVISOS**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó a su oficina el señor Juan B. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y referendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

FAUSTO MOLINA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber á los acreedores de don Manuel J. Izaguirre: que el Síndico del concurso, don Carlos E. Kieffer, ha presentado el escrito que literalmente dice: «Rendición de cuentas.—Señor Juez de Letras.—Yo, Carlos E. Kieffer, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á rendir las cuentas de los bienes concursados á don Manuel J. Izaguirre, y que se me confiaron en mi calidad de Síndico.—El movimiento habido en los bienes mencionados desde la fecha que me hice cargo de ellos hasta la fecha, es como sigue:—Bienes inventariados, \$ 114.097.47.—Bienes en inmuebles, \$ 33.500.15.—Bienes en mercaderías, \$ 80.597.32.—Créditos á cobrar, \$ 12.306.16.—Documentos, \$ 66.661.22.—De dichos bienes se realizaron, de los inmuebles, \$ 14.239.16; de las mercaderías, \$ 34.801.58; de los créditos por cobrar, \$ 4.754.88; de alquileres, \$ 166.73.—De cuya cantidad se pagaron á los acreedores \$ 49.497.05, y de gastos judiciales y de administración, \$ 4.465.40; todo lo cual lo encontrará Ud. debidamente comprobado en los cuadros adjuntos, y los 139 demás documentos que acompaño, quedando en caja á favor de los acreedores \$ 408.99, y encontrándose arregladas á derecho las cuentas que presento para su aprobación, ruego á Ud. que, previos los trámites de ley, se sirva aprobarlas.—Trujillo, 15 de julio de 1914.—Carlos E. Kieffer.»—Recibido en veinte del corriente, á las nueve a. m., en ciento treinta y nueve documentos.—G. Cárcamo, Srío.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinte de julio de mil novecientos catorce.—Póngase en conocimiento del deudor don Manuel J. Izaguirre y de todos los acreedores de éste, por medio de aviso publicado en «La Gaceta» oficial, la rendición de cuentas presentada por el Síndico definitivo del concurso de acreedores del señor Izaguirre, don Carlos E. Kieffer, cuyas cuentas quedan á disposición de aquéllos en la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días.—Artículos 567 y 572 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Srío.—Trujillo, 25 de julio de 1914.

MIGUEL G. CÁRCAMO, Srío.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de

Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañadera,» situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos,» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolateca,» perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio; en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 29 de agosto de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cillitos,» como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 29 de agosto de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Augusto H. Zúñiga, con fecha diez y siete de julio de mil novecientos once, á las nueve de la mañana y para su inscripción, presentó la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de julio del mismo año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Julián Hernández vende al Licenciado Rafael González F., en ciento veinticinco pesos plata, una posesión que mide próximamente diez manzanas de extensión, sita en el lugar llamado «La Cueva,» á inmediaciones del pueblo de Alubarén, de este departamento, acotada de cerco de piedra, madera y natural, y limitada así: al Norte, la falda del cerro de Yústina, camino real que conduce á Curarén de por medio; al Sur, posesión de Rafael Sosa, río de por medio; al Oriente, posesión de Celestino Ramírez, camino de por medio; y al Poniente, posesión de León Ramírez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, agosto 4 de 1914.

4—4

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes catorce de septiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública, el terreno El Chagüite ó posesión de Antolín de Vicente, situado en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, denunciado por el Abogado don Rafael Medina R., que consta de noventa y ocho hectáreas, veintiuna áreas y once centiáreas, de las cuales treinta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, setenta centiáreas son propias para la agricultura y valen ciento cuarenta y siete pesos treinta y dos centavos, y el resto ó sean setenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y una centiáreas sirven solamente para la crianza de ganado y valen noventa y ocho pesos veintitún centavos; siendo el valor total del terreno doscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Choluteca, 28 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día diez y seis de septiembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «Margarita» y «Cacahuilla», situado en la jurisdicción de este departamento, constante de ciento sesenta y nueve hectáreas, catorce áreas y ochenta y tres centiáreas, propias para la agricultura, de las cuales cien están cultivadas con bananos y quince con zacate de repasto, y son sus linderos: por el Norte, el río Ulúa; por el Este, el mismo río y fincas de Manuel Arévalo y Salomón Moisés; y por el Sur y Oeste, con fincas del expresado Moisés y terrenos pantanosos. Dicho terreno fué denunciado por J. B. Isbell, y ha sido valorado en mil veinte pesos plata. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de agosto de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El 26 de septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hillila y Cullique, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, á tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.538 metros cuadrados, á un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, —que será la base del remate,—de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908.—La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte

centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha ocho de agosto corriente se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Umaña, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno está situado en el lugar denominado «Manchagua Arriba», y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional inculto; al Sur, terreno denunciado y medido por el Abogado don Pascual P. Torres; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de «Manchagua.» Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto 13 de 1914. 30—18

FRANCISCO J. ALVARADO.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que con fecha 12 del presente mes se presentó á su oficina el señor don Mariano Leiva, agricultor, vecino de San Nicolás, de este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno en jurisdicción del pueblo de Naranjito, como de quince caballerías de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Joconal», de don Juan J. Guzmán; al Sur, terreno llamado «Joya de la Laguna», de propiedad del denunciante; al Este, terreno nacional llamado «Cuchilla de Pensúa»; y al Oeste, terreno de propiedad de don Florencio Martínez. El señor Leiva desea adquirir en propiedad este terreno, y se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914. 30—18

S. PACHECO B.

El Administrador de Rentas que suscribe hace saber: que el 7 del presente mes se presentó á su oficina el señor don Ricardo L. Mejía, del vecindario de Naranjito, en este departamento, denunciando como nacional un lote de terreno como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cuyos límites y colindantes son los siguientes: al Norte, ejidos de Posta y terreno «Pompo», de don Mariano Leiva; al Sur, el cerro de «El Zompero» y ejidos de El Carmen; al Este, el cerro «Mira Mundo»; y al Oeste, el río «San Juan.» A dicho terreno le da el nombre de «Mira Flores» y lo desea adquirir en propiedad. Se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 14 de agosto de 1914. 30—18

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914. 30—29

TOMÁS GARCÍA C.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en este Juzgado, con fecha diez del presente mes, se le concedió á Atanasio Elvir la posesión efectiva de la herencia intestada de sus padres legítimos doña Concepción Barrientos y don Apolonio Elvir.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1914. 18—2

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza», sitio «Tierras del Padre», en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste», montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

## El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso.—Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANCHÉ,  
Gerente.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de seis del mes en curso, se concedió al Estado la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Manuel Barcelá.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1914. 30—18

VICENTE PALMA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia de cinco del mes en curso, se concede á Marcelina Valladares, por sí y como representante legal de los menores Cástula de Jesús, Feliciano y Miguel Angel Paganá, la posesión efectiva de la herencia de su esposo y padre, respectivamente, Tomás Paganá, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1914. 20—5

GABINO ALONZO B.

Tº. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 41